

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2012EE069327 Proc.#: 2352814 Fecha: 04-06-2012 Tercero: CANABIS JEANS A 29.900 Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 00441

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código

Contencioso Administrativo, y CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 20648 del 30 de noviembre de 2009, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Calle 6 Sur No. 71 D - 93, de esta Ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

"1. OBJETO: Establecer la sanción según grado de afectación paisajística de acuerdo a la Resolución 4462 de 2008, Resolución 931 de 2008.

2. ANTECEDENTES

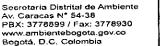
- a. Texto de Publicidad: JEANS A 29.900
- b. Tipo de Anuncio: Aviso
- c. Ubicación: Fachada
- d. Área de exposición: No reporta
- e. Tipo de establecimiento: Individúal
- f. Dirección publicidad: Calle 6 Sur No. 71 D 93
- g. Localidad: Kennedy
- h. Sector de actividad: Múltiple
- i. Fecha de la visita: 22/08/2009

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL

(...)

	INFRACCIÓN		
UBICACIÓN DEL ELEMENTO DE PEV	El aviso del establecimiento no cuenta con registro.		
	Cuenta con publicidad en ventanas o puertas		
	Número de avisos permitidos por fachada		
	SUMATORIA DE INFRCCIONES		

(...)









esión; Subdirección Imprenta Distrital - DDBI



AUTO No. 00441

5. CONCEPTO TÉCNICO:

a. Se sugiere al Grupo Legal de Publicidad Exterior Visual, ORDENAR, al representante legal de la empresa (o persona natural), JEANS A 29.000, el <u>desmonte</u> de los elementos de Publicidad Exterior Visual que se encuentren incumplimiento con las estipulaciones ambientales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos técnicos precitado, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales: $\langle x, y \rangle = \langle x, y \rangle$

El elemento tipo aviso:

- El aviso no cuenta con registro (Infringe Artículo 30 Decreto 959/00 y Artículo 5 de la Resolución 931 de 2008)
- Cuenta con publicidad en ventanas o puertas. (Infringe literal c) Artículo 8, Decreto 959/00).
- Excede el número de avisos permitidos: (Infringé el Artículo 7 literal a) del Decreto 959 de 2000).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008; reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si prejuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:









AUTO No. 00441

"... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...)".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la Señora MARTHA MORAMAY AVENDAÑO SARMIENTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.947.368, como Medida Preventiva, el desmonte del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, que anuncia: "JEANS A 29.000", instalado en la Calle 6 Sur No. 71 D - 93, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontará el elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Aviso, a costa de la Señora MARTHA MORAMAY AVENDAÑO SARMIENTO.









AUTO No. 00441

PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a la Señora MARTHA MORAMAY AVENDAÑO SARMIENTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.947.368, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CANABIS JEANS A 29,000, o a quien haga sus veces, en la Calle 6 Sur No. 71 D - 93, el contenido del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO - Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

> COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 04 días del mes de junio del 2012

Edgar Alberto Rojas

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Expediente:SDA-08-11-157

Elaboró:

C.C: Yudy Arleidy Daza Zapata 41056424 691750

C.C:

T.P:

691750

O 025 DE 2012

CONTRAT

FECHA EJECUCION: 27/04/2012

CONTRAT **FECHA EJECUCION:** O 025 DE

9/05/2012

Aprobó:

Revisó:

Edgar Alberto Rojas

Yudy Arleidy Daza Zapata

C.C: 88152509

41056424

T.P.

CPS:

FECHA EJECUCION:

4/06/2012











COMUNICACION ACTO ACADICIONALLA

-

Ноу	Tres	والمراجعة المراجعة والمراجعة	(03) dol mos de	
بني وجار	490540	Julio (2012),	se comunica y se fiace	
ontroca	a legibie, íntegra y comp	ritta del (la) 🛮 🖊 🗸	140 número	
ennega	יינט ני שונטייות המנטטות מיני	6 to 201	al señor (a)	
	(1) = (0)=0===============================	maderia Service	2.Lo	
Mas	the Moramay Au color de Propiet	Walled Son Will		
en su	calidad de <u>Parupire</u> T	170'G		•
	The second secon		Trip de Popole	•
identifi	cado con Cultura de Cult		7363 - 2070PM	•
	· <u></u>		().	•
rirma:	RIDAN	2 Hera: _//3	BORY	•
C.C.	51947368	Direction: 📶	1.650H # 710-7	9
Fecha.	03-08-2012	Teléfono: 26	27365	-
FUNCI	ONARIO / CONTRATIST		/AU AGUIRTE	ac

•

•